



Bogotá, D.C. 21 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN No. 044

“Mediante el cual se establece el procedimiento para consulta de información almacenada en el sistema de vídeo vigilancia de la Universidad Católica de Colombia”

EL VICEPRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial de las que le confieren los artículos 32 y 33 de los Estatutos de la Universidad,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 establece que *“se garantiza la autonomía universitaria”* y que las *“universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley”*.
2. Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, establece que el concepto de autonomía universitaria, faculta a las universidades, entre otros aspectos, para *“desarrollar sus programas académicos y definir y organizar sus labores formativas, académicas docentes, científicas y culturales”*.
3. Que el artículo 14 de la Ley 1581 de 2012, establece el *“procedimiento para realizar consulta por parte de los titulares o sus causahabientes que repose en cualquier base de datos, sea esta del sector público o privado”*.
4. Que el artículo 2.2.2.25.4.2. del Decreto 1074 de 2015 establece el *“derecho de acceso, los responsables y encargados del tratamiento deben establecer mecanismos sencillos y ágiles que se encuentren permanentemente disponibles a los Titulares con el fin de que estos puedan acceder a los datos personales que estén bajo el control de aquellos o ejercer sus derechos sobre los mismos”*.
5. Que la Superintendencia de Industria y Comercio emitió las guías de protección de datos personales en sistemas de vídeo vigilancia, en las cuales emite lineamientos para el adecuado tratamiento de la información recolectada por los sistemas de seguridad.
6. Que la Universidad Católica de Colombia comprometida con el cumplimiento e implementación de los lineamientos emitidos por la Superintendencia de Industria y comercio, emite el presente procedimiento para consulta de información almacenada en video cámaras de la Universidad Católica de Colombia.
7. Que la Sala de Gobierno de la Universidad mediante Acuerdo No 002 del 04 de septiembre de 2012, en su artículo vigésimo designa a la Secretaría General de la Universidad como la dependencia que recibirá, procesará y canalizará las distintas solicitudes que se reciban y las hará llegar a las respectivas dependencias encargadas del tratamiento.



RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETIVO: Establecer el procedimiento para acceder a los datos capturados a través del sistema de vídeo vigilancia de la Universidad Católica de Colombia, cuando estos sean requeridos por un miembro de la comunidad o un visitante.

ARTÍCULO 2. ALCANCE: El presente procedimiento de utilización de los sistemas de video vigilancia contempla las garantías que la Institución ha establecido para proteger los datos personales, la intimidad y demás derechos fundamentales e intereses legítimos de las personas filmadas por las cámaras.

ARTÍCULO 3. NORMATIVIDAD: Con el fin de dar cumplimientos relacionados con las normas de protección de datos pertinentes la Universidad opera sus sistemas de video vigilancia de conformidad al DECRETO 341 de 2014 expedido por el Alcalde mayor de Bogotá relativo al Sistema de Cámaras de Video- Vigilancia administrado por el Fondo de Vigilancia y Seguridad, las monitoreadas por la Policía Metropolitana de Bogotá, con el Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123 y los Circuitos Cerrados de Televisión del Sector Privado, así como a la normatividad en materia de protección de datos personales.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES Y RESPONSABILIDADES: Se definen las siguientes instancias encargadas de adelantar el procedimiento del que habla el Artículo 1 y se definen sus correspondientes responsabilidades:

4.1. Secretaria General:

- a) Recibir, estudiar y autorizar o no, las solicitudes realizadas por un miembro de la comunidad legítimamente interesado o un visitante para acceder a los vídeos de seguridad capturados en las instalaciones de la Universidad o también cuando medie orden judicial.

4.2. División de Servicios Generales:

- a) Velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad implementadas en la Universidad Católica de Colombia en relación con el acceso a las grabaciones de las cámaras de video.
- b) Realizar seguimiento a los incidentes de seguridad que se presentan en la Institución, así como informar a los interesados el procedimiento que se debe seguir para realizar las consultas que se requieran sobre los videos de seguridad capturados en las instalaciones de la Universidad.
- c) Custodiar, directamente, o a través de terceros, los equipos y video cámaras instaladas en las diferentes sedes de la Universidad.

PARÁGRAFO: Ningún funcionario o contratista de la Universidad podrá divulgar videos capturados por las cámaras de video de la Universidad, ni permitir el acceso a dichas grabaciones sin el cumplimiento del procedimiento establecido en esta Resolución.



ARTÍCULO 5. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:

- a) Se consideran legítimamente interesados en la consulta de las grabaciones de video, las autoridades judiciales y de policía y los miembros de la comunidad universitaria o visitantes que hayan sufrido algún daño o pérdida y cuyo acceso pudiera ser de utilidad para esclarecer las responsabilidades involucradas.
- b) Las personas autorizadas para acceder a las grabaciones de las videocámaras instaladas en la Universidad Católica de Colombia sólo tendrán acceso a las imágenes a manera de consulta, salvo en aquellos casos en que el material video gráfico se requiera como prueba dentro de un proceso adelantado por autoridad judicial o de policía competente que, conforme a las normas de procedimiento así lo solicite, de conformidad con lo establecido en el literal a del artículo 10 la Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO 6. TIEMPO DE ALMACENAMIENTO: El tiempo máximo para mantener la información en las cámaras de vídeo instaladas en la Universidad es de 30 días.

ARTÍCULO 7. REMISIÓN DE PROCEDIMIENTO: Para acceder a los datos capturados a través del sistema de vídeo vigilancia de la Institución, el solicitante deberá cumplir de manera homologa el procedimiento establecido en la Resolución 017 del 15 de agosto de 2014 emitida por la Vicepresidencia de la Universidad, en el cual, se establece el procedimiento para hacer uso de las bases de datos Institucionales, realizando una solicitud por escrito que debe ser enviada por correo electrónico o en físico en el formato establecido, adicionalmente debe enviar la justificación y uso que le dará a la información.

COMINÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).



FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente



SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General